



UNIDAD DE COQUIMBO
PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA

**RESOLUCION DE AUTORIZACION PARA
EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE BOLETAS
POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA**

N° Folio Pet. Adm. 77313271178

ROL UNICO TRIBUTARIO 89.124.600-5

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

Nombre o Razón Social : ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EL FERROCARRIL
Domicilio : LASTRA N° 413, CENTRO - COQUIMBO
Giro del Negocio : TIENDA
Nombre Rep. Legal : FRANCISCO SANCHEZ ALEN
RUT Rep. Legal : 03.451.834-3

COQUIMBO,

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

N° EX. DRE04.00 N° 71 /

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por la contribuyente identificada precedentemente, y

CONSIDERANDO:

1) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el **25/04/2013**, pide se le autorice para emitir vales por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en calle **LASTRA N° 413, CENTRO**, Comuna de **COQUIMBO**,

MAQUINAS REGISTRADORAS				PARA USO EN CAJA	Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina	
MARCA	MODELO	SERIE	FOLIO FISCAL N°	N°	NUMERO	FECHA
CASIO	SE-S2000	5808195	197104	1	2095	25/05/2010

2) Que consta en antecedentes de autos, que la máquina registradora señalada anteriormente, cumple con los requisitos legales y vigentes para emitir vales en reemplazo de boletas de ventas y servicios, y posee las siguientes teclas bloqueadas: **RECEIPT ON/OFF, POST RECEIPT, CPN, OPEN, PD, RF, CE1, CE2, VAT, %-, (-), +%**

3) Que en estas circunstancias, la Unidad de Coquimbo estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo adjunto a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales,

**UNIDAD DE COQUIMBO
PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA**

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98 y la Res. Ex. N° 1218 del 10/03/1994, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS", consignado en el Anexo de esta Resolución y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"


**JOHN SOTO GACITUA
JEFE UNIDAD COQUIMBO (S)**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda a Ud.,

Claudia Contreras Tirado
Secretaría Unidad Coquimbo
Ministro de Fe